

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE CUENCA A LA CIUDAD DE QUITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "AMERICLABEL CIA. LTDA.".-

1. **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de domicilio y reforma del Estatuto social de la Compañía "AMERICLABEL CIA. LTDA." otorgada ante el señor Notario Noveno del cantón Cuenca el 1 de Septiembre de 2008, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.C.DIC.1013 de 31 DICIEMBRE 2008.

2. **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el Sr. Iván Francisco Eguez Flores, en su calidad de Presidente y representante legal, de nacionalidad ecuatoriana, soltero y domiciliado en Cuenca.

3. **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.C.DIC.1013 de 31 DICIEMBRE 2008 aprobó el cambio de domicilio de la ciudad de Cuenca a la ciudad de Quito y la reforma de Estatuto Social, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para el efecto de oposición de terceros señalada en el art. 10 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como todo previo a su inscripción.

5. **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la Compañía "AMERICLABEL CIA. LTDA." a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto, y además, pongan el caso en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El acreedor y accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías. El Juez y o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de dicha compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Cuenca, a 31 DICIEMBRE 2008

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

PT-C-2240

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE CUENCA

CITACION JUDICIAL

JUICIO N.- 654-08

A: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES JOAQUIN ULBIANO BARROS ROJAS Y ROSA CELINA ORELLANA ANDRADE, señores: ROSA, YOLANDA, BOLIVAR, AIDA, JAIME, JOAQUIN, LUCIA Y PATRICIO BARROS ORELLANA

Se le hace saber que en este Juzgado Sexto de lo Civil a cargo del Doctor Edmundo Guillén Moreno, se ha presentado una demanda, cuyo extracto con la providencia recaída en ella es al tenor siguiente:

NATURALEZA: ORDINARIO
MATERIA: Prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio de un bien inmueble

ACTOR: María Encarnación Barros Orellana
DEMANDADO: Herederos de los fallecidos JOAQUIN ULBIANO BARROS ROJAS Y ROSA CELINA ORELLANA ANDRADE, señores: ROSA, YOLANDA, BOLIVAR, AIDA, JAIME, JOAQUIN, LUCIA Y PATRICIO BARROS ORELLANA.

CUANTIA: 7.000 dólares
PROVIDENCIA: 654-08
Cuenca, Noviembre 5 del 2008; las 09h05

VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa por el sorteo de ley. En lo principal, la demanda presentada por María Encarnación Barros Orellana sobre prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio de un bien inmueble, en contra de los herederos de los fallecidos JOAQUIN ULBIANO BARROS ROJAS Y ROSA CELINA ORELLANA ANDRADE, señores: ROSA, YOLANDA BOLIVAR, AIDA, JAIME, JOAQUIN, LUCIA Y PATRICIO BARROS ORELLANA, la misma que por clara y completa y por reunir con los requisitos de ley, se acepta a trámite en juicio Ordinario, en consecuencia, se traslada con esta demanda a los demandados a quienes se les concede el término de ley para que conteste esta acción proponiendo sus excepciones. Por cuanto bajo juramento la parte actora manifiesta que es imposible determinar la residencia de los demandados y de los herederos presuntos y desconocidos de los causantes, citese a estos en uno de los diarios de amplia circulación de esta ciudad, conforme lo dispone el Art. 82 del C. de P. Civil, para el efecto conferirse el extracto inscribible en la causa con el l. Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, Cuéntenese en la causa con el l. Municipio de Cuenca, en las personas de sus Representantes Legales, señor Alcalde y Procurador Sindico Municipal. Por fijada la cuantía; en cuenta la casilla, trámite y autorización. Adjúntese a los autos la documentación presentada.

Hágase saber: F).- Dr. Edmundo Guillén M. OTRO PROVIDENCIA.- 654-08
Cuenca, Diciembre 2 del 2008; las 09h02.- Téngase en cuenta que la actora a más de su defensor también autoriza para su defensa al Dr. Gato Patricio Guerrero Barros, y señala la casilla judicial No. 778 para notificaciones. Por fijada la cuantía. Hágase saber: F).- Dr. Edmundo Guillén M.

A la parte demandada se le advierte de la obligación de señalar domicilio judicial para futuras notificaciones.
Cuenca, 23 de Enero del 2009

Dr. Aguatín Pesántez Ochoa
SECRETARIO DE JUZGADO
SEXTO DE LO CIVIL DE CUENCA

MP-C-2288-F603-01-08

SECR AGE

Al público se le ha dado a conocer, ha prescrito de uso y aprobación, y se ha calificado en la ciudad de Cuenca.

EXTF

SOLICITANTE: María Encarnación Barros Orellana
CITACION: A los herederos de los fallecidos JOAQUIN ULBIANO BARROS ROJAS Y ROSA CELINA ORELLANA ANDRADE, señores: ROSA, YOLANDA, BOLIVAR, AIDA, JAIME, JOAQUIN, LUCIA Y PATRICIO BARROS ORELLANA.
FINALIDAD DE LA DEMANDA: Prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio de un bien inmueble.
SECRETARIA: María Encarnación Barros Orellana
AGUAS: 7.000 dólares
09h00 - 09h05

VISTOS.- Por el sorteo de ley de la Ley de Aguas, se concede a los demandados el término de ley para que conteste esta acción proponiendo sus excepciones. Por cuanto bajo juramento la parte actora manifiesta que es imposible determinar la residencia de los demandados y de los herederos presuntos y desconocidos de los causantes, citese a estos en uno de los diarios de amplia circulación de esta ciudad, conforme lo dispone el Art. 82 del C. de P. Civil, para el efecto conferirse el extracto inscribible en la causa con el l. Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, Cuéntenese en la causa con el l. Municipio de Cuenca, en las personas de sus Representantes Legales, señor Alcalde y Procurador Sindico Municipal. Por fijada la cuantía; en cuenta la casilla, trámite y autorización. Adjúntese a los autos la documentación presentada.
Cuenca - Ing. Gato Patricio Guerrero Barros, y señala la casilla judicial No. 778 para notificaciones. Por fijada la cuantía. Hágase saber: F).- Dr. Edmundo Guillén M.
Cuenca, 29 de Enero del 2009